

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

13026 Aprobación de Convenio Urbanístico.

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebra el día 30 de octubre de 2003 aprobó el Convenio Urbanístico para la clasificación de Suelo Urbanizable No Programado Residencial y Terciario Turístico Diputación de Tébar, «Paraje de la Cerrichera», lo que se hace público, en régimen de consulta, por plazo de un mes desde la publicación del presente.

Águilas, 10 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Archena

12790 Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Letrado Asesor.

Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Letrado Asesor, vacante en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público 2003.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de una plaza de Letrado Asesor, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2003 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según art.º 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Superior

Denominación: Letrado Asesor

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.

- Tener la edad de 18 años

- Estar en posesión del Título Licenciado en Derecho.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Archena, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 24 €, en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. Tribunal.

PRESIDENTE: La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Archena, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1: El funcionario municipal de Grupo A designado por la Alcaldía.

VOCAL 2: Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 3: Vocal propuesto por la Federación de Municipios.

VOCAL 4: Vocal propuesto por la Junta de Personal.

SECRETARIO: El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

ASESORES: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.